



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAGLYS ISABEL CABALLERO URRAYA
DEMANDADO:	FREDY JOSE MARTINEZ JIMENEZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2017 00 038 00- (14.774).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, del escrito presentado por la señora demandante, se anexa al expediente y se ordena **OFICIAR** a la señora KATHERINE PALLARES SOLIS, Tesorera Municipal del Municipio de Gamarra, Cesar, o quien haga sus veces, con el fin se sirva dar cumplimiento a los oficios enviados de acuerdo a la solicitud de la señora demandante, anexándosele copia del escrito presentado.

- **OFICIESE** en tal sentido, anexándosele copia del escrito presentado y de los oficios enviados, teniéndose en cuenta el artículo 130 núm. 1º del Código de la Infancia y de la Adolescencia, su incumplimiento les ocasionara sanciones de Ley, art. 44 núm. 3 del C.G.P., igualmente se sirvan consignar como tipo seis (6) ya que uno (1) son cesantías e indemnizaciones.

Ya que como Personero Municipal, debe dar estricto cumplimiento al artículo 178 de la Ley 136 de 1994, entre otras: "1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución"... (Subrayado y negrilla fuera de texto).

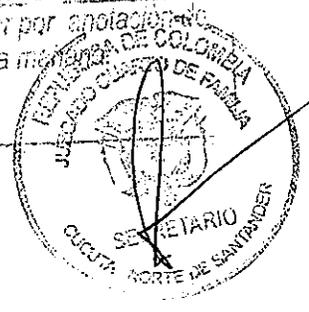
NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Circula. **27 MAR 2019** de
Se notificó por el auto anterior por anotación de
estado a los ocho de la mañana.

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, marzo veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL radicado 2019-00042-00 (Int. 16020), promovido por GUIDO JOSE MONTAÑEZ ARIAS en contra de MARTHA LUZ AGUILAR SANCHEZ.

Revisado el proceso y teniendo en cuenta la etapa procesal que se extiende, se encuentra que no se ha dado traslado en debida forma a la presentación de la venta de derechos litigiosos suscrita por el Demandante GUIDO JOSE MONTAÑEZ ARIAS y su apoderado Dr. MARIO ENRIQUE BERBESI HERNANDEZ, a los demás intervinientes, conforme lo refiere el artículo 68 del C. G. P., para lo que estime pertinente; lo anterior a fin de evitar irregularidades en el desarrollo del proceso que puedan constituir nulidad.

Vuelva el proceso oportunamente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.

Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned above the printed name.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CIVIL DE FAMILIA

27 MAR 2019

Cúcuta,

Se notifica hoy el auto anterior por anotación de estado a las ocho de la mañana.

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SINDY JOHANNA BARRETO PARRA
DEMANDADO:	JHON EDISSON RINCON LOPEZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 578 00 - (15.950).

1.- Transcurrido el término del traslado, el cual se encuentra vencido y la parte demandada presentó escrito de contestación oponiéndose a las pretensiones de la demanda, proponiendo medio exceptivo, de lo que se corrió traslado, allegándose escrito.

2.- Se dispone señalar el día Tres (3) del mes de Julio de 2019, a la hora de las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3.- Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente para que absuelvan interrogatorio de parte o de oficio y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

4.- Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada para efectos de adelantar el correspondiente saneamiento del proceso, así como en la fijación de hechos y de pretensiones, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo y los alcances de las pretensiones. Lo anterior, con base en el art. 392 Código General del Proceso.

5.- Las partes y sus apoderados deben estar atentos a lo que acontezca dentro del proceso a lo cual están vinculados, se les recuerda los numerales 11 y 14 del art 78 del Código General del Proceso, especialmente comunicar a sus representados las fechas de las audiencia, citar a los testigos y allegar al expediente la prueba de las mismas y enviar a las demás partes del proceso después de notificadas un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a excepción de las peticiones de medidas cautelares, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

NOTIFICACION

Señor José de Obispo, a
la Familia de

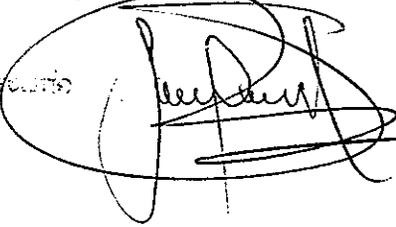
26 MAR 2019

Juan David Carrascal

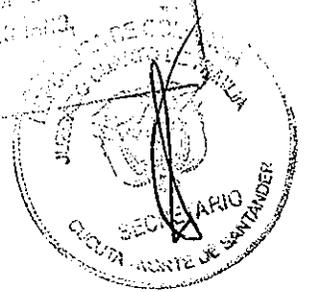
1090480653

mas 26-14

Secretario



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
27 MAR 2019
de
do número 1090480653 en el expediente de liquidación de
casado Liberto de la montaña
El Secretario





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA MARISOL GALVIS VILLAMIZAR
DEMANDADO:	ALEX ALEGRIAS ORTIZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 543 00 - (15.915).

1.- Transcurrido el término del traslado, el cual se encuentra vencido y la parte demandada presentó escrito de contestación oponiéndose a las pretensiones de la demanda, proponiendo medio exceptivo, de lo que se corrió traslado, allegándose escrito.

2.- Se dispone señalar el día Dos ^o del mes de Julio de 2019, a la hora de las 3:00 pm para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3.- Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente para que absuelvan interrogatorio de parte o de oficio y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

4.- Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada para efectos de adelantar el correspondiente saneamiento del proceso, así como en la fijación de hechos y de pretensiones, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo y los alcances de las pretensiones. Lo anterior, con base en el art. 392 Código General del Proceso.

5.- Se previene a las partes que dentro de la audiencia en mención, podrán presentar los testigos cuyas declaraciones hayan solicitado, por la parte demandada; a JHON FREDDY NAVARRO VEGA, GEILER VIDAL PEREZ y CLAUDIA PATRICIA ORTIZ, de lo cual solo se reciben dos (2) de los nombrad@s, con base en el art. 392 C.G.P.

6.- Póngase en conocimiento de las partes oficio allego de Instrumentos Públicos, por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.

7.- Las partes y sus apoderados deben estar atentos a lo que acontezca dentro del proceso a lo cual están vinculados, se les recuerda los numerales 11 y 14 del art 78 del Código General del Proceso, especialmente comunicar a sus representados las fechas de las audiencias, citar a los testigos y allegar al expediente la prueba de las mismas y enviar a las demás partes del proceso después de notificadas un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a excepción de las peticiones de medidas cautelares, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON.

JULIANO GARCIA DE LA TORRE
Circula, **27 MAR 2019** de
Se notifica con el acto anterior por el estado a las ocho de la mañana

El Secretario,





Departamento Norte de Santander
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: ALIMENTOS, CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES
 DEMANDANTE: ADRIANA MORENO CHACON
 DEMANDADO: YOVANI DAVID CONTRERAS LEAL
 RADICADO No. 54 001 31 60 004 - 2018 00 535 00 - (15.907).

Notificado el demandado señor YOVANI DAVID CONTRERAS LEAL, por aviso de acuerdo al art. 292 del Código General del Proceso, transcurrido el término del traslado, sin que compareciera y habiéndose transcurrido el término para lo mismo, se mantuvo en silencio.

- Por lo anterior el Juzgado dispone, señalar fecha de diligencia de audiencia para el día Cuatro (4) de Julio **DE 2019** a la hora de las 10:00 am, para llevar a cabo la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

- Téngase en cuenta que las partes y sus apoderados deben comparecer personalmente para que absuelvan interrogatorio de parte o de oficio y presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

- Se advierte a las partes que dentro del trámite de saneamiento del proceso tienen la obligación de señalar cualquier irregularidad observada para efectos de adelantar el correspondiente saneamiento del proceso, así como en la fijación de hechos y de pretensiones, deben manifestar en que hechos se encuentran de acuerdo y los alcances de las pretensiones, lo anterior, con base en el art. 392 C.G.P.

- Se previene a las partes que dentro de la audiencia en mención, podrán presentar los testigos cuyas declaraciones hayan solicitado, por la parte demandante; a LIZBETH JANETH FORERO MORENO, KEILA DAYANA FORERO MORENO y SONIA ESTEFANIA FLORES LEAL, con base en el art. 392 Código General del Proceso, de lo que se reciben dos de las nombradas.

- Cítese a las partes por telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

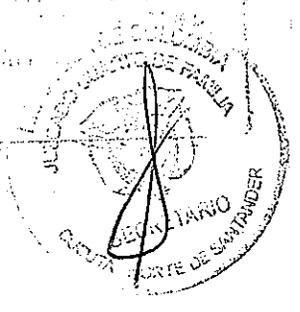
Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

27 MAR 2019

Se notifica por el presente el estado de los...

El Secretario,



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSIRIS GARCIA JIMENEZ
DEMANDADO:	MARIO ALBERTO CASTRILLON MARTINEZ
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2018 00 351 00 (15.723).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos adelantado por la señora ROSIRIS GARCIA JIMENEZ quien obra a través de apoderado judicial de la Defensoría del Pueblo, contra el señor MARIO ALBERTO CASTRILLON MARTINEZ quien obra igualmente a través de profesional del derecho.

1.- Del escrito allegado por parte de YONATHAN ORLANDO CORREDOR RUEDA Representante Legal de la CORPORACIÓN EDUCATIVA SIN FRONTERAS SAS, se anexa al expediente y se les pondrá en conocimiento de las partes, por el término de tres (3) días para lo que estimen conveniente.

Hágase por el medio más expedito.

2.- Igualmente por el mismo término anterior, se requiere al señor Castrillón Martínez, se sirva allegar a éste Despacho judicial, constancia de estar a paz y salvo en las cuotas de alimentos, de acuerdo a la diligencia de audiencia de fecha 23 de enero de 2019, en caso de silencio se ordenará **OFICIAR** a dicha Corporación le descuenten por nómina y de oficiar a las centrales de riesgo, **SIJIN** se le impida la salida del País y **TRANSUNION** le figura la leyenda como **Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria.**

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

27 MAR 2019
Se instruye en el auto anterior y se
extiende a los casos de...

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SILVIA LORENA IBARRA OREJUELA
DEMANDADO:	HEILER EDUARDO PEREZ PEREZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2018 00 101 00 (15.472).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, adelantado por SILVIA LORENA IBARRA OREJUELA quien obra a través de apoderada judicial contra el señor HEILER EDUARDO PEREZ PEREZ.

- De la liquidación presentada por parte de la profesional del derecho de la parte demandante, se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento de la parte demandada, por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente, artículo 446-2 del CPG.

- En cuanto a la entrega de los depósitos judiciales, solicitados por la demandante, que se le han descontado al demandado por parte del pagador de la Policía Nacional, en razón a la presentación del presente proceso ejecutivo y verificándose que los valores consignados corresponden a las cuotas causadas con posterioridad a la admisión de la misma, más las cuotas causadas, en aras a la protección de los derechos del menor hijo de las partes, se dispone el pago de los títulos judiciales visto al folio 81 ídem, para un total de **diez (10) títulos por valor total de \$ 6.100,738,84** como abono a la deuda.

NOTIFIQUESE;

Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JURISDICCION CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **27 MAR 2019**
Se notifica la sentencia en el estado a las ocho de la noche
El Secretario,



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL BUITRAGO ROMERO
DEMANDADO:	JESUS PASTOR CARRILLO ZAMBRANO
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2017 00 324 00 - (14.060).

- Se encuentra al Despacho, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora MARIA ISABEL BUITRAGO ROMERO quien obra a través de apoderada judicial contra el señor JESUS PASTOR CARRILLO ZAMBRANO.

1.- Se dio cumplimiento al proveído anterior, la señora apoderada demandante allego escrito, lo cual se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento de las parte demandada, por el termino de tres (3) días, para lo que estime conveniente.

2.- En cuanto a lo solicitado por la señora apoderada demandante, de la solicitud de secuestro, se le recuerda el proveído del 8 de octubre y 26 de noviembre de 2018, (visto a los folios 121 y 166 ídem).

- Hágase por el medio más expedito.

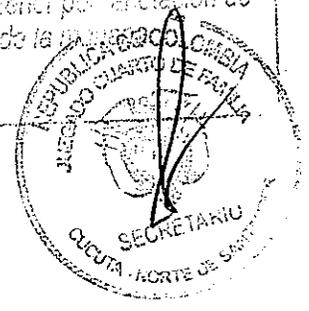
NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

SECRETARÍA DE DEFENSA FAMILIAR
Fecha: 27 MAR 2019 de
Se publica hoy el libro anexo por protección de
estado a las ocho de la mañana

El Secretario





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA LILIANA MOLINA GARCIA
DEMANDADO:	GUSTAVO ROJAS BONILLA
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2016 00 438 00 (14.460).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora SANDRA LILIANA MOLINA GARCIA quien obra a través de apoderado judicial contra el señor GUSTAVO ROJAS BONILLA.

- 1.- Del oficio allegado por parte del Juzgado Sexto Civil Circuito de Cúcuta, se anexa al expediente y se les corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.
- 2.- Igualmente se ordena OFICIARLES nuevamente, se sirvan informar el estado actual del proceso 240 de 2013, de acuerdo al oficio 0676 del 1 de marzo hogaña. **OFICIESE** en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUEGADO CIRCUITO DE FAMILIA

Ciudad,

27 MAR 2019

Se notifica por el presente al señor/a

escriba, las cosas de la

El Secretario





Departamento Norte de Santander
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
 Distrito Judicial de Cúcuta.

213

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO;	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA LUCIA VERGEL PACHECO
DEMANDADO:	FERNANDO LANDINEZ MELENDEZ
RADICADO No.	54 001 31 60 004 -2015 00 441 00- (13.611).

Se encuentra al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora ANA LUCIA VERGEL PACHECO quien obra a través de apoderada judicial contra el señor FERNANDO LANDINEZ MELENDEZ.

1-. Del escrito junto la liquidación del crédito presentado por el señor demandado, se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento de la señora demandante, por el término de tres (3) días, para lo que estime conveniente.

- Hágase por el medio más eficaz.

2-. De lo solicitado por la parte demandada, se le informa que la liquidación vista al folio 142 ídem, en el mes de agosto de 2015, se le aplicó el 40% a la cuota de alimentos, de lo que igualmente se le informa mediante proveído del nueve (9) de abril de 2018 (folio 144 ídem).

3-. Se le recuerda el artículo 153 núm. 1º del Código del menor y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, establecen el monto hasta donde se puede ordenar el descuento de los devengado por quien se encuentra en mora de pagar las cuotas alimentarias, situación que para el presente caso no supera dicho monto que es el CINCUENTA por ciento (50%), cobrándose hasta la cancelación de la deuda, art. 431 del CGP., lo cual no se le ha violado ningún derecho, como así lo manifiesta.

Regrese oportunamente al Despacho, para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,


 SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 27 MAR 2019
Se notificó hoy el auto anterior por escrito a
usted a las ocho de la mañana.
El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Martes Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO;	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	YULIANA MINA SAA
DEMANDADO:	FRANCISCO ANTONIO MONTEVERDE ALVAREZ
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2015 00 013 00 (13.183).

Del oficio allegado por parte del Juzgado Primero Homologo de la ciudad y escrito allegado por parte del demandado, se anexan al expediente y se le pondrá en conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (3) días, para lo que estime conveniente.

En cuanto al **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar sobre las **CESANTIAS e INDEMNIZACIONES**, del 16.66% salvo descuentos legales, se le corre el mismo traslado anterior a la señora demandante, si es su deseo que se le levante dicha medida, en caso de guardar silencio, es que está de acuerdo ya que como se aprecia en la constancia, ya tiene derecho a la pensión, igualmente se le está descontando por nomina, la cuota alimentaria fijada.

- Hágase por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 27 MAR 2019 de
Se notificó hoy al cónyuge anterior por escrito
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario,

